

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

***PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS
CONSISTENTE EN EL CONTROL TÉCNICO (OCT) DEL PROYECTO
DE EJECUCIÓN Y DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
95 VIVIENDAS VPPB, TRASTEROS Y GARAJES, EN RÉGIMEN DE
VENTA, EN LA PARCELA RM-9.2 DEL SECTOR SUR 11
“VALENOSO” DEL PGOU DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID)***

Exp. CS-OCT-04/2016

INDICE

CLÁUSULA 1. ALCANCE DEL PLIEGO.....	4
CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
CLÁUSULA 3. EL PERFIL DEL CONTRATANTE.....	4
CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	4
CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO. OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.....	5
CLÁUSULA 6. NATURALEZA DEL CONTRATO. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	6
CLÁUSULA 7. PREPARACIÓN DEL CONTRATO. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	7
7.1.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	7
7.1.1. Formalidades de los documentos.....	7
7.1.2. Sobres en los que se incluye la oferta.....	7
7.2. Presentación de las proposiciones.....	8
7.3. Alternativas o variantes.....	8
7.4. Confidencialidad.....	8
7.5. Garantías.....	9
7.6. Contenido del sobre número uno.....	9
7.7. Contenido del sobre número dos.....	13
CLÁUSULA 8. JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO.....	13
CLÁUSULA 9. MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
CLÁUSULA 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	14
CLÁUSULA 11.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	14
CLÁUSULA 12.- ADJUDICACIÓN.....	15
CLÁUSULA 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	16
CLÁUSULA 14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	16
CLÁUSULA 15. EL DIRECTOR DE LOS TRABAJOS.....	17
CLÁUSULA 16. DELEGADO DEL CONTRATISTA.....	17
CLÁUSULA 17. REVISIÓN DE PRECIOS.....	17
CLÁUSULA 18. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	17
CLÁUSULA 19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	18
CLÁUSULA 20. PLAZO DE GARANTÍA.....	18
CLÁUSULA 21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
CLÁUSULA 22. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....	19

CLÁUSULA 23. RIESGO Y VENTURA.	19
CLÁUSULA 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	19
CLÁUSULA 25. ABONO DEL PRECIO.	20
CLÁUSULA 26. PROPIEDAD INTELECTUAL.	20
CLÁUSULA 27. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	20
CLÁUSULA 28. GASTOS DEL CONTRATO.	21
CLÁUSULA 29. PROTECCIÓN DE DATOS.	21
CLÁUSULA 30. JURISDICCIÓN COMPETENTE.	22
ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	23
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	25
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.	26
ANEXO IV. MODELO DE AVAL	27
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR.	28
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN	29
ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO DE UTE	30

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

Cláusula 1. Alcance del Pliego.

El presente Pliego tiene por objeto la determinación de las cláusulas económico-administrativas que regirán la adjudicación del contrato de SERVICIO PARA EL CONTROL TÉCNICO (OCT) DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 95 VIVIENDAS VPPB, TRASTEROS Y GARAJES EN RÉGIMEN DE VENTA, EN LA PARCELA RM-9.2 DEL SECTOR SUR 11 "VALENOSO" DEL PGOU DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID), así como las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.

El presente Pliego reviste carácter contractual. La presentación de la oferta por parte del licitador supone la aceptación incondicional de las cláusulas contenidas en el mismo y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El Contrato tiene por objeto la realización de los trabajos de los servicios que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme a lo establecido en su cláusula primera:

La realización de los trabajos de control técnico de las unidades de obra definidas en el Pliego de prescripciones Técnicas, emitiendo los informes técnicos necesarios que permitan a la EMSV de Boadilla suscribir la póliza de del seguro de daños materiales o seguro de caución, para garantizar, durante diez años, el resarcimiento de los daños materiales, en los términos establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), referidos a la estabilidad y solidez estructural, la estanqueidad de fachadas y de cubierta, tanto en la fase de proyecto como durante la ejecución de la obra de construcción de 95 viviendas con protección pública, garajes y trasteros en la parcela RM-9.2 del Sector Sur 11 "Valenoso" en Boadilla, de forma que en éstas se garantice la calidad de los materiales empleados, así como la correcta ejecución del montaje de las instalaciones, el funcionamiento en su puesta en servicio, la obra secundaria, así como el cumplimiento con las exigencias de la Normativa vigente.

Cláusula 3. El Perfil del Contratante.

El Órgano de Contratación con competencia para contratar es el Consejo de Administración de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U. (en adelante EMSV).

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Sociedad cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.emsv.es**

Cláusula 4. Plazo de ejecución.

El plazo total de ejecución será el recogido en el ANEXO I letra D del Cuadro de Características Generales del contrato.

La empresa adjudicataria presentará los documentos correspondientes al trabajo contratado en los plazos máximos parciales y finales, establecidos en su Programa de Trabajo, incluido en la proposición que presente a licitación, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, que se considera como fecha oficial de comienzo de los trabajos.

El plazo máximo propuesto por la empresa adjudicataria para las entregas parciales y final del trabajo será considerado como término de los plazos establecidos a los efectos de aplicación de lo dispuesto sobre penalidad por mora. En consecuencia, si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la EMSV de Boadilla del Monte, podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212.4 del TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La constitución en mora del Contratista no precisará intimación previa por parte de la EMSV.

Cláusula 5. Presupuesto del Contrato. Oferta con valores anormales o desproporcionados.

El presupuesto, de carácter orientativo, será el que figure en el ANEXO I apartado B del Cuadro de Características del contrato, servirá de tipo de licitación, y se rechazarán las proposiciones formuladas a la alza.

En cuanto a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en relación a la proposición económica, se aplicará lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en este caso, se actuará por la Mesa conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

- Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el Órgano de Contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores
- Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada

En caso de empate, entre varias empresas, en cuanto a la proposición más ventajosa, se resolverá dicho empate mediante sorteo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley, los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer el criterio o criterios para la valoración de las proposiciones formuladas por empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados se excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cláusula 6. Naturaleza del contrato. Procedimiento y forma de adjudicación.

El presente contrato tiene la calificación de prestación de servicios, y naturaleza privada, tal y como establece el TRLCSP.

CPV: 71313410-2; Categoría: 12 (Anexo II en relación al artículo 10 del TRLCSP).

El procedimiento de adjudicación del presente contrato será abierto de acuerdo con el contenido del presente Pliego, en base un único criterio de adjudicación, que es el precio. Por tanto, la adjudicación recaerá de acuerdo con lo que se expone en las siguientes cláusulas en la

proposición económicamente más ventajosa. La presente licitación será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil del contratante de la EMSV.

Cláusula 7. Preparación del contrato. Presentación de las proposiciones.

7.1.- Lugar, tiempo y forma para la presentación de las proposiciones

7.1.1. Formalidades de los documentos

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente. Los documentos se presentarán en castellano.

7.1.2. Sobres en los que se incluye la oferta

Las proposiciones constarán de dos sobres sellados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador y su correspondiente N.I.F. o C.I.F. así como dirección de correo electrónico.

Se hará constar asimismo el domicilio a efectos de notificaciones, el número de teléfono, dirección de correo electrónico y fax y la denominación del contrato en la siguiente forma "proposición que presenta D./D^a en nombre y representación de para tomar parte en el concurso procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación para el control técnico (OCT) del Proyecto de Ejecución y de las obras para la construcción de 95 viviendas VPPB, trasteros y garajes, en régimen de venta en la parcela RM-9.2 del Sector Sur 11 "Valenoso" del PGOU de Boadilla del Monte (Madrid).

Los sobres se presentarán cerrados.

Dentro de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

La oficina receptora dará un recibo de cada proposición en el que conste el nombre del licitador y la denominación del objeto de la licitación y el día de presentación.

Los sobres se dividen y denominan de la siguiente forma:

- **Sobre número 1:** Documentación administrativa, que incluirá la documentación administrativa y de solvencia tal y como se establecerá a continuación.
- **Sobre número 2:** Oferta económica (único criterio de valoración): Proposición económica según el modelo contenido en el **ANEXO II** al presente Pliego.

No se podrá incluir documentación distinta de la expresamente relacionada en el Pliego de condiciones para cada uno de los sobres.

No se podrá incluir en el sobre de la documentación administrativa ningún dato relativo a la oferta económica. La contravención de esta cláusula será motivo de exclusión del licitador.

7.2. Presentación de las proposiciones

Los licitadores presentarán las proposiciones en la oficina de la EMSV, sita en la Avenida Isabel de Farnesio núm. 2 bis, local 21, de Boadilla del Monte (28660-Madrid), dentro del plazo de tres semanas naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, para justificar su imposición en plazo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico, télex o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del nombre del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de la imposición del envío y anuncio al Órgano de Contratación) no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

La acreditación del referido correo electrónico, télex, o telegrama, deberá constar en el expediente de contratación.

En todo caso, transcurridos 5 días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

De cada proposición que se presente, se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación. No serán admisibles las proposiciones presentadas por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una empresa, ya licite individualmente o agrupada en Unión Temporal de Empresarios (en adelante, la "UTE"). Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal de empresas. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas presentadas por el licitador que se encuentre en estas circunstancias.

7.3. Alternativas o variantes

En la presente contratación no se admitirán alternativas o variantes.

7.4. Confidencialidad

El Contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, en particular, cuando tales documentos puedan afectar a secretos técnicos o comerciales o a los aspectos confidenciales de las ofertas. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobre impresa, al margen o de cualquier forma).

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. En particular, deberá guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato que él conozca con ocasión de su ejecución. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

7.5. Garantías

De conformidad con el artículo 103 del TRLCSP, en el presente procedimiento no se exige garantía provisional.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, deberá constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Antes de la formalización del contrato, y en el plazo de 15 días contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva, el adjudicatario, habrá de constituir la fianza definitiva a disposición de la EMSV por importe del CINCO POR CIENTO (5%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de la EMSV, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establezcan.
- b) Mediante aval bancario, (conforme al Modelo que consta como **Anexo IV** al presente Pliego), prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la EMSV.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la EMSV.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

SOBRE NÚMERO UNO

7.6. Contenido del sobre número uno

En el sobre número uno se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados y ajustándose al orden que a continuación se cita:

1. Declaración responsable del licitador. El licitador deberá presentar declaración responsable indicando que cumple:
 - Con las condiciones establecidas legalmente para contratar en los términos previstos en el artículo 146 apartados 4 y 5 del TRLCSP, con el cumplimiento de las condiciones de

capacidad y solvencia, y con los medios personales y materiales exigidos en los términos del presente Pliego. Se acompaña modelo como **ANEXO V al presente Pliego**.

- Con no estar incurso en prohibiciones para contratar, estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y para empresarios que fueren personas jurídicas y estar su objeto dentro del requerido para la prestación objeto del contrato, tal y como se describe en el punto sexto de esta misma cláusula. Se acompaña modelo como **ANEXO VI al presente Pliego**.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, previamente a la adjudicación del contrato, deberá estar en posesión y validez de los documentos exigidos.

El Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario.

- a) Empresarios individuales, copia compulsada notarial del D.N.I. o N.I.E.
- b) Personas jurídicas: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- c) Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.
- d) Empresario no español nacional de Estados miembros de la Comunidad Europea: inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado en el que estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, emitidos de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, o en su defecto, de acuerdo a lo indicado en el apartado 3 del anexo I del Real Decreto 1098/2001 (BOE nº 257, de 28 de octubre de 2001).
- e) Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas. Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 58 y 84 del TRLCSP y 9 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58.2 del TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

- f) Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias. El informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 55.1 del TRLCSP y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Documentos acreditativos de la representación. Quienes suscriban la proposición en nombre de otro deberán acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de D.N.I., N.I.E. o Documento que reglamentariamente lo sustituya así como poder notarial de representación a su favor que deberá estar inscrito en el registro mercantil cuando legalmente proceda.
Dicho poder de representación deberá ser bastantado en la Mesa de Contratación.
4. Compromiso de constituir Unión Temporal de Empresas, cuando los empresarios concurren agrupados en Unión Temporal de Empresas, deberán aportar un documento en el que se comprometen a constituir una UTE para el caso de resultar adjudicatarios, designando un representante único para dicha UTE así como la participación que corresponde a cada uno de ellos. Dicho compromiso de constitución de UTE se presentará en el modelo que se acompaña como **ANEXO VII** al presente Pliego.

El citado compromiso podrá formalizarse en un documento privado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en Escritura Pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión que será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

5. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden jurisdiccional para todas las incidencias o controversias que de modo directo o indirecto puedan surgir del presente contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
6. Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición para contratar. Deberá presentarse declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artículo 73 del TRLCSP. Dicha declaración se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO VI** al presente Pliego.
7. Declaración responsable justificativa de otras circunstancias. En la misma declaración responsable cuyo modelo se ajuste al **ANEXO VI** al presente Pliego en la que declara no estar incurso en prohibición para contratar o en documento distinto, el licitador deberá realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos: cuando haya aportado una certificación del Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o un certificado comunitario de clasificación deberá declarar que las circunstancias expresadas en el certificado no han expresado variación.
8. Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales, las que se encuentran en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones, para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. Dicha declaración se podrá realizar de conformidad con lo establecido en el modelo contenido en el **ANEXO VIII** al presente Pliego o en documento distinto.

9. Acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:

a) Acreditación de la **solvencia económica y financiera**. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el medio siguiente:

- Justificante de contar con seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de seiscientos mil euros (600.000,00-€).

b) Acreditación de la **solvencia técnica o profesional** del empresario, deberá acreditarse mediante:

El Organismo de Control Técnico pondrá a disposición del contrato para la realización de los trabajos el siguiente número mínimo de especialistas, debiendo cumplir los requisitos indicados:

- Acreditación por las principales compañías que actúen en el campo del seguro decenal en construcción (tres como mínimo), mediante documento emitido por dichas compañías donde conste que la empresa de control está aceptada para operar como Organismo de Control Técnico, relacionado con el seguro de garantía decenal sin limitaciones de presupuesto, sistemas estructurales y constructivos, composición volumétrica de edificación y geotécnica del suelo.
- Responsable del equipo: Técnico con más de 10 años de experiencia en control técnico de viviendas para la obtención de pólizas de seguro decenal de daños. Será el interlocutor entre la OCT y EMSV.
- Especialista en Geotecnia y estructuras: Técnico competente, según Ley de Ordenación de la Edificación para la ejecución de proyecto y revisión de obra, especialista en Control de Estructuras y cimentaciones con más de 5 años de experiencia en obras similares. Será responsable de la revisión de los proyectos de estructuras y cimentaciones. Coordinará al personal técnico adscrito para la realización de los trabajos tanto en la revisión de proyecto como del control en obra.
- Especialista en Cerramientos y cubiertas: Técnico competente, según Ley de Ordenación de la Edificación para la ejecución de proyecto y revisión de obra, especialista en Control de cerramientos y cubiertas con más de 3 años de experiencia en obras similares. Será responsable de la revisión de los proyectos de cerramientos y cubiertas. Coordinará al personal técnico adscrito para la realización de los trabajos tanto en la revisión de proyecto como del control en obra.
- Especialista en Obra secundaria: Técnico competente, según Ley de Ordenación de la Edificación para la ejecución de proyecto y revisión de obra, especialista en Control de obra secundaria con más de 3 años de experiencia en obras similares. Será responsable de la revisión del proyecto en esta área.
- Especialista en instalaciones: Técnico competente, según Ley de Ordenación de la Edificación para la ejecución de proyecto y revisión de obra, especialista en Control de instalaciones con más de 5 años de experiencia en obras similares. Será responsable de la revisión de los proyectos de instalaciones. Coordinará al personal técnico adscrito para la realización de los trabajos (revisión de proyecto, control de obra y coordinación de pruebas finales).

El cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos será acreditado mediante el currículum del personal propuesto.

10. Subcontratación. El licitador deberá realizar declaración expresa sobre si va a realizar la totalidad de los trabajos objeto del presente contrato con medios propios o si alguna parte va a ser objeto de subcontratación o de colaboración externa. A los efectos establecidos en el artículo 227.2 del TRLCSP el licitador no está obligado a concretar el nombre o perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas propuestos. No obstante, si el licitador optara por identificar a éstos se entenderá cumplido respecto de ellos el trámite de comunicación anticipada a que se refiere el artículo 227.2.b del TRLCSP.

De conformidad con la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas no podrá subcontratarse más de un 20 % de las prestaciones objeto del contrato.

SOBRE NÚMERO DOS

7.7. Contenido del sobre número dos

Identificación exterior. Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura la constancia de que contiene la proposición económica, el título del contrato, así como la referencia completa del expediente consignado en el anuncio de licitación del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el número del expediente. Se hará constar así mismo, el nombre del licitador, el N.I.F. o el C.I.F., la fecha y la forma del licitador o de su representante legal.

Contenido del sobre. Se incluirá el modelo de proposición económica que se acompaña como **ANEXO II** al presente Pliego, en el que constatará en letra y cifra la cantidad por la cual el licitador se compromete a realizar el objeto del contrato. En caso de discrepancia entre el número y la letra, se considerará que prevalece la cantidad expresada en letra.

La oferta que no presente la cantidad ofertada en la forma solicitada según el ANEXO II del referido contrato, no será admitida, quedando excluida del proceso de variación de ofertas.

Las proposiciones no podrán modificar las cláusulas del contrato. Su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicional del presente Pliego.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán en ningún caso exceder del tipo de licitación consignado en el contrato, se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del presupuesto de licitación máximo del contrato.

Cláusula 8. Justificación y publicidad del contrato.

El presente contrato se licita por el procedimiento abierto en garantía de publicidad y concurrencia con un solo criterio de valoración consistente en el precio.

Cláusula 9. Mesa de Contratación.

El Órgano de Contratación estará asistido de una Mesa de Contratación en los términos establecidos en la Instrucción interna de la EMSV de Boadilla del Monte, por la que se regula la selección del contratista de suministros, servicios generales y específicos, obras y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

La Mesa de Contratación, se reunirá con el objeto de proceder, en primer lugar, a la apertura del sobre número 1 de la presente contratación, y calificar la documentación administrativa, pronunciándose sobre la admisión o exclusión de los licitadores. En el caso de apreciar defectos u omisiones en la documentación aportada se concederá un plazo de tres días a los licitadores para que procedan a su subsanación, transcurrido el cual sin que hubieran subsanado, se entenderá excluida su oferta del presente contrato.

En el día y hora señalados en el Perfil del Contratante de la EMSV, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por aquellos licitadores que hubieran sido admitidos conforme a lo establecido en el apartado anterior. Se iniciará el acto de apertura de las proposiciones económicas por el Presidente de la Mesa de Contratación, expresando la relación de las empresas admitidas y excluidas a la presente licitación así como los motivos de su exclusión y ofreciendo a continuación a los presentes, la posibilidad de verificar el estado de los sobres que contiene la proposición económica, con el objeto de verificar que estos se encuentran en estado íntegro e idéntico a aquel en el que fueron entregados. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres que contienen la proposición económica.

La Mesa de Contratación deberá formular propuesta razonada de adjudicación al Órgano de Contratación. El Órgano de Contratación adjudicará motivadamente el contrato. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de los licitadores. No obstante lo anterior, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

Cláusula 10.- Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta “económicamente más ventajosa”, se atenderá únicamente al criterio precio.

El licitador cuya oferta sea la de “precio más bajo”, respecto al precio tipo de licitación, será el clasificado en primer lugar. El resto de licitadores se clasificarán siguiendo un orden decreciente, en función de la oferta presentada, siempre que, no incurran en baja desproporcionada.

En caso de empate, entre varias empresas, en cuanto a la proposición más ventajosa, se resolverá dicho empate mediante sorteo.

Cláusula 11.- Requerimiento de documentación previo a la adjudicación del contrato.

Con carácter previo a la adjudicación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que presente en el plazo de diez días hábiles, a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 146 apartado 1º del TRLCSP, y señalados en la cláusula 7.6 de este Pliego.
- Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Haber constituido la garantía definitiva.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el Órgano de Contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o la última factura completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo, resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de las obligaciones con dicha entidad.

Cláusula 12.- Adjudicación.

Por la Mesa de Contratación, se procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la cláusula 7 del presente Pliego en el plazo indicado y, en tal supuesto, propondrá la adjudicación del contrato a la empresa clasificada en primer lugar; adjudicación, que se deberá efectuar por el Órgano de Contratación, sin perjuicio de una eventual delegación de facultades, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar con la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres meses a contar desde la fecha de apertura del sobre número dos de proposiciones económicas, el plazo se ampliará quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación de la EMSV.

El Órgano de Contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el perfil del contratante.

La comunicación a los licitadores incluirá la siguiente información:

a) Contenido de la notificación dirigida a los licitadores descartados:

- Identificación del expediente de contratación.
- Puntuación obtenida por la oferta del adjudicatario.

Caso de que la oferta hubiera estado incurso en presunción de temeridad o anormalidad se expondrá si existió justificación por parte del licitador y las razones de su aceptación o rechazo.

b) Contenido de la notificación dirigida al adjudicatario:

- Nombre del adjudicatario
- Puntuación obtenida

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Cláusula 13. Formalización del Contrato.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización. El contrato se formalizará a instancia de la EMSV, en el plazo máximo de cinco días desde que se requiera para ello.

El Contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a Escritura Pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la EMSV una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al Contratista no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo establecido, se presumirá el desistimiento del adjudicatario, pudiendo la EMSV adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario. En tal supuesto, la EMSV podrá acordar la incautación de la fianza provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

Cláusula 14. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo preceptuado en los art. 214 y 305 del TRLCSP.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la EMSV, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cuando los trabajos no sean conformes a la opinión de la EMSV, o persona que le represente, se dará por escrito al adjudicatario las instrucciones precisas y detalladas a fin de corregir las deficiencias observadas, con fijación del plazo para ello, al término del cual se procederá a un nuevo examen y comprobación para su definitiva aprobación o reparos.

Cláusula 15. El Director de los Trabajos.

El Responsable del contrato, libremente designado por la EMSV, se encargará de supervisar y dirigir el desarrollo de los trabajos, así como de dar al Contratista las instrucciones precisas en orden a la interpretación de las cláusulas del contrato, que, cuando fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que sean vinculantes a las partes, siempre que no supongan modificaciones del objeto del contrato ni se opongan a las disposiciones del presente Pliego ni demás documentos contractuales.

Cláusula 16. Delegado del Contratista.

El Delegado del Contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en contratos de similar naturaleza a éste, y deberá figurar en el resumen de los medios personales y materiales que aporte el Contratista dentro del sobre nº1 de su propósito. No obstante, el Órgano de Contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado, o autorizarla a solicitud del Contratista.

El Delegado del Contratista tendrá capacidad suficiente para representar al Contratista en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, organizar la prestación del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas desde la Dirección, y proponer a ésta o colaborar con ella, en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución. No obstante, el Órgano de Contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado, o autorizarla a solicitud del Contratista.

El adjudicatario está obligado a comunicar a la EMSV en el plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha en que se haya notificado la adjudicación del servicio, su residencia o la de su Delegado a todos los efectos derivados de la ejecución de aquéllos.

La Dirección de la obra y la Dirección de la ejecución de la obra podrán recaer en la misma persona siempre que reúna la titulación técnica suficiente.

Cláusula 17. Revisión de Precios.

No procede.

Cláusula 18. Suspensión del Contrato.

Si la EMSV acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por demora en el pago superior a cuatro meses, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El Acta deberá ser suscrita por el Contratista o su delegado y la EMSV o su Responsable. Acordada la suspensión, la EMSV abonará al Contratista los daños y perjuicios en los que haya podido incurrir.

Cláusula 19. Modificación del Contrato

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato y prórroga del plazo de ejecución, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar modificaciones del contrato una vez perfeccionado, por razones de interés público y sólo cuando sean consecuencia de causas expresadas en el artículo 107 del TRLCSP, y siguiendo el procedimiento del artículo 108 del mismo texto legal, sin que en ningún caso, puedan adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

Para confiar la ejecución de estos trabajos al contratista principal de acuerdo con los precios que rigen para el contrato inicial o, en su caso, fuesen fijados contradictoriamente, deberán concurrir los siguientes requisitos:

1. Que los estudios o trabajos no puedan separarse técnica o económicamente del contrato principal sin causar graves inconvenientes a la EMSV o que, aunque se puedan separar en la ejecución del contrato inicial, sean estrictamente necesarios para las fases ulteriores.
2. Que el importe acumulado de los estudios o trabajos complementarios no superen el 20 por 100 del importe del precio primitivo del contrato.

Cláusula 20. Plazo de Garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la EMSV podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Cláusula 21. Ejecución del Contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el Órgano de Contratación.

Cláusula 22. Penalidades por Incumplimiento de los Plazos.

El Contratista está obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos señalados para su ejecución.

1. Por demora:

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la EMSV podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212.4 del TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La constitución en mora del Contratista no precisará intimación previa por parte de ESMV.

2. Por cumplimiento defectuoso:

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la EMSV podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

3. Por falta de adscripción de medios:

Cuando el Contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios o personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades cuya cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades descritas en los párrafos precedentes se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 23. Riesgo y Ventura.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 24. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP; y se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del Contratista.

Se considerarán como incumplimientos a efectos de apreciar la cláusula de resolución por incumplimiento, las siguientes:

- Los incumplimientos de las obligaciones especificadas en el cuadro de características.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que forman el grupo empresarial a que en su caso perteneciera el contratista.
- La sustitución de medios personales o materiales adscritos a la ejecución del contrato sin la plena autorización de la EMSV.
- Cualquier incumplimiento grave de los documentos de carácter contractual.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del Contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la EMSV, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 25. Abono del Precio.

Los honorarios correspondientes a este contrato se facturarán por el adjudicatario a la EMSV en función de los siguientes porcentajes que a continuación se detallan:

1er Tramo 10,00% A la firma del contrato.

2º Tramo 15,00% a la entrega del D-01.

3er Tramo 75,00% restante, por certificaciones mensuales hasta el total del importe de adjudicación, coincidiendo la primera certificación con el inicio de la obras y tendrán la consideración de abonos a cuenta.

En ningún caso la cifra total reflejada en la cuenta por cada uno de los conceptos que figure en el Programa de Trabajo, será superior a la que corresponda a los tantos por ciento señalados en el mismo y que representen el valor que se ha asignado a cada uno de ellos, en el supuesto de que los trabajos se encuentren terminados a entera satisfacción de la EMSV de Boadilla del Monte.

Cláusula 26. Propiedad intelectual.

Todos los estudios, documentos y Proyectos elaborados por el adjudicatario en el desarrollo de la presente contratación será propiedad de la EMSV que podrá reproducirlos o publicarlos total o parcialmente en la forma en que estime más conveniente y sin que pueda, por ello, oponer nada el adjudicatario como derechos de autor ni podrá hacer ningún uso o divulgación de éstos, de su resultado ni contenido, bien en forma parcial o total, directa o indirecta, extensa ni extractada, sin autorización expresa y fehaciente de la EMSV.

Cláusula 27. Régimen Jurídico del Contrato.

La EMSV es una entidad del sector público cuyo objeto social consiste en la promoción de los terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo en el municipio de Boadilla del Monte, de conformidad con las previsiones de planeamiento urbanístico, para la protección de viviendas de protección

pública u otros usos de interés social, construcción y rehabilitación de cualquier edificación o equipamiento, así como la gestión, administración y conservación de los mismos; siendo el Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid) el titular del 100% de las acciones que componen su capital social.

La EMSV, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.d del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, el "TRLCSP"), tiene la consideración de Poder Adjudicador, sin revestir el carácter de Administración Pública.

De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta, el valor del presente contrato, es inferior al umbral establecido en el artículo 16 del TRLCSP, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación, se rige por lo establecido en el presente Pliego, siendo de aplicación la Instrucción Interna de la EMSV de Boadilla del Monte que regula la selección de contratistas de suministros, servicios generales y específicos, obras adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, que se encuentra a disposición de los interesados en el Perfil del Contratante de la EMSV.

Subsidiariamente se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP, por sus reglamentos de desarrollo, en todo lo que no se oponga a la citada ley y supletoriamente, por las normas de derecho privado.

Los efectos y extinción del presente contrato se regirán por normas de derecho privado.

Cláusula 28. Gastos del Contrato.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos del anuncio de la licitación y de la formalización del contrato, si optara por elevarlo a escritura pública.

Cláusula 29. Protección de datos.

El contratista, en virtud del contrato que se formalice en base al presente Pliego, asumirá la condición de encargado del tratamiento de datos personales de los que la EMSV es el responsable, para la prestación del objeto del contrato, y por tal circunstancia, al asumir el presente Pliego, y de conformidad con lo establecido en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD y, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12, y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la LOPD, y especialmente, en cuanto al deber de secreto, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, y muy especialmente, lo establecido por el artículo 12 de la LOPD.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, y

aquellas normas del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la LOPD.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Cláusula 30. Jurisdicción competente.

El presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del TRLCSP el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las competencias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación, efectos y extinción del presente contrato caso de que dichas controversias no llegaran a resolverse de común acuerdo entre las partes.

En Boadilla del Monte, a 27 de abril de 2016

EL DIRECTOR GERENTE DE LA EMSV

Javier Ramírez Caro

ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. OBJETO DEL CONTRATO: Organismo de Control Técnico

B. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 39.500,00 € (Sin I.V.A.)

C. ANUALIDADES. Hasta la finalización de las obras o estimado en dos años

D. PLAZO DE EJECUCIÓN:

PARCIALES:

- Definición de riesgos: 15 días hábiles desde la firma del contrato
- Revisión del Proyecto de Ejecución: 15 días desde el envío y solicitud de revisión del Proyecto de Ejecución

TOTAL: recepción definitiva de las obras y su período de garantía

E. GARANTÍAS:

PROVISIONAL: NO
DEFINITIVA: SI (5% del importe de adjudicación)
COMPLEMENTARIA: NO

F. CLASIFICACIÓN REQUERIDA: No se exige

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

-Justificante de contar con seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de seiscientos mil euros (600.000,00-€).

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

El Organismo de Control Técnico pondrá a disposición del contrato para la realización de los trabajos el siguiente número mínimo de especialistas, debiendo cumplir los requisitos indicados:

- Acreditación por las principales compañías que actúen en el campo del seguro decenal en construcción (tres como mínimo), mediante documento emitido por dichas compañías donde conste que la empresa de control está aceptada para operar como Organismo de Control Técnico, relacionado con el seguro de garantía decenal sin limitaciones de presupuesto, sistemas estructurales y constructivos, composición volumétrica de edificación y geotécnica del suelo.

El Organismo de Control Técnico pondrá a disposición del contrato para la realización de los trabajos el siguiente número mínimo de especialistas, debiendo cumplir los requisitos indicados:

- Responsable del equipo: Técnico con más de 10 años de experiencia en control técnico de viviendas para la obtención de pólizas de seguro decenal de daños. Será el interlocutor entre la OCT y EMSV.
- Especialista en Geotecnia y estructuras: Técnico competente, según Ley de Ordenación de la Edificación para la ejecución de proyecto y revisión de obra, especialista en Control de Estructuras y cimentaciones con más de 5 años de experiencia en obras similares. Será responsable de la revisión de los proyectos de estructuras y cimentaciones. Coordinará al personal técnico adscrito para la realización de los trabajos tanto en la revisión de proyecto como del control en obra.
- Especialista en Cerramientos y cubiertas: Técnico competente, según Ley de Ordenación de la Edificación para la ejecución de proyecto y revisión de obra, especialista en Control de cerramientos y cubiertas con más de 3 años de experiencia en obras similares. Será responsable de la revisión de los proyectos de cerramientos y cubiertas. Coordinará al personal técnico adscrito para la realización de los trabajos tanto en la revisión de proyecto como del control en obra.
- Especialista en Obra secundaria: Técnico competente, según Ley de Ordenación de la Edificación para la ejecución de proyecto y revisión de obra, especialista en Control de obra secundaria con más de 3 años de experiencia en obras similares. Será responsable de la revisión del proyecto en esta área.
- Especialista en instalaciones: Técnico competente, según Ley de Ordenación de la Edificación para la ejecución de proyecto y revisión de obra, especialista en Control de instalaciones con más de 5 años de experiencia en obras similares. Será responsable de la revisión de los proyectos de instalaciones. Coordinará al personal técnico adscrito para la realización de los trabajos (revisión de proyecto, control de obra y coordinación de pruebas finales).

El cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos será acreditado mediante el currículum del personal propuesto.

G. REVISIÓN DE PRECIOS: NO

H. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No procede

I. TRAMITACIÓN: ORDINARIA
 SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO
 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: SE ATIENDE A UN ÚNICO CRITERIO (ECONÓMICO)
 CONTRATO: SERVICIOS

J. PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: será de tres meses desde la fecha de apertura de los sobres "Nº 2" de las proposiciones

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D..... con D.N.I. nº
....., domiciliado enen la calle
....., Código Postal, teléfono y correo
electrónico en representación de la Entidad
..... Con C.I.F. nº declara que de
acuerdo con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en fecha
..... y en el Perfil del Contratante de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y
VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., enterado de las condiciones y requisitos
que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto con un único criterio de
adjudicación (precio) para el contrato de los servicios para el control técnico (OCT) del
Proyecto de Ejecución y de las obras para la construcción de 95 viviendas VPPB, trasteros y
garajes, en régimen de venta, en la parcela RM-9.2 del Sector Sur 11 “Valenoso”, de
Boadilla del Monte (Madrid), hago constar que conozco el Pliego y resto de documentos
contractuales que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome
a llevar a cabo el objeto del contrato por un precio total de (en letra y número)
.....
.....
..... euros, más el I.V.A. que, en su caso, corresponda.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D./D^a. con D.N.I. nº domiciliado en en la calle, Código Postal, teléfono y correo electrónico, en representación de la Entidad con C.I.F nº declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 60 y siguientes del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Que declara no existir con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte deudas de naturaleza Tributaria, en periodo ejecutivo o en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Asimismo, que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que, cuando el licitador sea persona jurídica, declara que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO IV. MODELO DE AVAL

La Entidad(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F.,....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en código postal.....localidad,.....y en su nombre(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A:(nombre y apellidos o razón social del avalado) con NIF....., en virtud de lo dispuesto en la cláusula 15 (Garantía Definitiva) del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares del Concurso para *“EL CONTROL TÉCNICO (OCT) DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 95 VIVIENDAS VPPB, TRASTEROS Y GARAJES EN RÉGIMEN DE VENTA, EN LA PARCELA RM-9.2 DEL SECTOR SUR 11 “VALENOSO” DEL PGOU DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID)*, para responder del mantenimiento de la proposición presentada ante la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE S.A.U., por importe de:€ (en letra y en cifra), correspondiente al 5 por ciento del importe de adjudicación.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden y sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) (Razón social de la entidad) (Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o Código

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

D./D^a. con D.N.I. nº domiciliado en en la calle, Código Postal, teléfono y correo electrónico, en representación de la Entidad con C.I.F nº declara bajo su responsabilidad:

Que cumple con todas las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares del contrato para poder contratar de capacidad y solvencia, y que contará con los medios personales y materiales exigidos en los términos del presente Pliego.

Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

Para que así conste, a los efectos de incluir esta declaración en el expediente de contratación, sin perjuicio de poder ser requerido para su acreditación documental en cualquier momento antes de la clasificación o formalización del contrato, conforme exige la cláusula 7.6 del Pliego, siendo conocedor de que de no hacerlo adecuadamente en el plazo que se señale, se entenderá que he retirado la oferta y la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./D^a., con D.N.I. nº domiciliado en en la calle, Código Postal, teléfono y correo electrónico, en representación de la Entidad con C.I.F nº declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 60 y siguientes del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Que declara no existir con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte deudas de naturaleza Tributaria, en periodo ejecutivo o en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Asimismo, que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

Que, cuando el licitador sea persona jurídica, declara que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO DE UTE

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la EMSV, deberán presentar, además un escrito de compromiso solidario, conforme al siguiente modelo:

D./D^a. , con D.N.I. nº domiciliado en en la calle , Código Postal , teléfono y correo electrónico , en representación de la Entidad con C.I.F nº y D./D^a. , con D.N.I. nº domiciliado en en la calle , Código Postal , teléfono y correo electrónico , en representación de la Entidad con C.I.F nº , mediante el presente escrito manifiestan su interés en particular en Unión Temporal de Empresas en la licitación convocada por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. para la adjudicación del contrato de

La participación en la Unión Temporal de Empresas de cada una de las Compañías será:

Compañía
Compañía

Asimismo, se designa representante de la Unión Temporal de Empresas a D./D^a. , con D.N.I. nº domiciliado en en la calle , Código Postal , teléfono y correo electrónico a efectos de notificación a todos los efectos durante la tramitación del expediente de contratación ante la EMSV.

Los intervinientes se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Y para que así conste, a los efectos se suscribe la misma.

Fecha y firma de cada una de las compañías